

Nueva licencia por fallecimiento

El 5 de noviembre de 2022 se publicó la Ley 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el sector privado.

En ese sentido, a partir del 6 de noviembre de 2022 se encuentran vigentes las siguientes disposiciones:

1. La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos es otorgada por un plazo de 5 días calendario.
2. Cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia, de acuerdo con lo que señale el reglamento.
3. Los beneficios obtenidos por los trabajadores sobre licencias, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables al trabajador

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 60 días calendario emite las normas complementarias respectivas, sin que ello impida la aplicación y exigencia de la referida ley desde su vigencia.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe